

**DECRETO MUNICIPAL N° 04/2022
DE 24 DE MARZO DE 2022**

**MAX JOHNNY FERNÁNDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Así mismo se tiene la distribución de competencias establecidas en el artículo 297 señalando que son competencias Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva, por su parte el artículo 299, párrafo II, numeral 14; establece que el Sistema de Control Gubernamental es una competencia que se ejerce de forma concurrente entre el nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, en su artículo 9, párrafo I, numeral 4; establece que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Por otro lado, en su artículo 12, establece que; I. La forma de gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria allá donde se la practique, con equidad de género; II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos; III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.

Que, la Ley N° 1178 Ley de administración y control gubernamental (SAFCO) de 20 de julio de 1990, en su artículo 5 establece que Toda persona no comprendida en los artículos 3 y 4, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del Estado para su inversión o funcionamiento, se beneficie de subsidios, subvenciones, ventajas o exenciones, o preste servicios públicos no sujetos a la libre competencia, según la reglamentación y con las excepciones por cuantía que la misma señale, informará a la entidad pública competente sobre el destino, forma y resultados del manejo de los recursos y privilegios públicos y le presentará estados financieros debidamente auditados. También podrá exigirse opinión calificada e independiente sobre la efectividad de algunos o todos los sistemas de administración y control que utiliza. Por su parte el artículo 12 establece que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; y b) La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos.

Que, la precitada Ley en su Artículo 20 señala que todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, de acuerdo a las atribuciones allí descritas. Por consiguiente, en su artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las

**Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia**



Abg. Ivan J. Omar Gutierrez B.
JEFE DPTO. NORMAS TÉCNICAS Y
DESARROLLO NORMATIVO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Margarita Mondaca Atoni
ASESORA LEGAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DPTO. NORMAS TÉCNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto en su inciso c) señala que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo, con las responsabilidades establecida en el artículo 28 de la referida Ley.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, en su artículo 13 señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Así mismo señala en su artículo 26 como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", en su Artículo 1 señala que dicha ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 de 20 de enero de 2015, Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en su artículo 9 señala que El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite el Decreto Municipal como una disposición jurídica municipal, Por su parte, el artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobado mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, entre sus disposiciones establece que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público. Por otro lado, en su artículo 10, relativo a los objetivos establece los siguientes: a) Registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se producen en las entidades públicas. b) Facilitar que todo servidor público que reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, rinda cuentas de la administración a su cargo. c) Procesar y producir información presupuestaria, patrimonial y financiera útil y beneficiosa, con características de oportunidad, razonabilidad y confiabilidad para la toma de decisiones por los responsables de la gestión financiera pública y para terceros interesados en la misma. d) Presentar la información contable y la respectiva documentación sustentatoria, ordenada de tal forma que facilite las tareas de control interno y externo posterior.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, en

su artículo 2 establece que las disposiciones del presente Reglamento se aplican exclusivamente al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública, de manera independiente y sin perjuicio de las normas legales que regulan las relaciones de orden laboral. La terminología adoptada se utiliza sólo para efectos del presente Reglamento, conforme al desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, base de la credibilidad de sus actos, que señala el artículo 5 del mencionado reglamento.

Que, el "Reglamento de Desembolso y Manejo de Fondos de Caja Chica de las Unidades Educativas Municipales", aprobado mediante Decreto Municipal N° 01/2019 de 06 de febrero de 2019, en su artículo 8 establece que la citada reglamentación deberá ser revisada y actualizada, cuando exista la modificación de alguna normativa que afecte el mismo y cuando se produzcan cambios y modificaciones de orden administrativo que ocasionen la necesidad de adecuar el Reglamento.

Que, revisados cada uno de los Artículos establecidos en el "Reglamento para el Desembolso y Manejo de Fondos de Caja Chica en las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio" Versión N° 004, se concluye que el mismo cumple con todos los requisitos para su aplicación, más aun tomando en cuenta que cada Reglamento tiene su tecnicismo y peculiaridades propios de la metodología empleada, sin dejar de lado, la parte legal que conjuntamente con el aspecto técnico, forman un cuerpo normativo legalmente aplicable.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal junto a su Gabinete Municipal Secretarial, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba la actualización del "**REGLAMENTO PARA EL DESEMBOLSO Y MANEJO DE FONDOS DE CAJA CHICA EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO**" en su Versión N° 004, compuesto por Cuatro (4) Títulos, Treinta y Nueve (39) Artículos, Una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria y Quince (15) Anexos, mismos que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El presente Decreto Municipal y el citado Reglamento será de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos municipales que intervengan en el proceso de desembolso y manejo de los fondos de Caja Chica de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el "Reglamento para el Desembolso y Manejo de Fondos de Caja Chica en las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio, Versión 004"

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA) I. Se abroga el Decreto Municipal N° 01/2019 de 06 de febrero de 2019, que aprueba el "Reglamento para el

Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia



Santa Cruz de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

Desembolso y Manejo de Fondos de Caja Chica de Unidades Educativas Municipales", en su Versión 003.

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós años.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Abg. Margarita Mondaca Aromi
ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DPTO. NORMAS TÉCNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Iván J. Oñati Gutiérrez B.
JEFE DPTO. NORMAS TÉCNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Juan Carlos Parodi
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Max Johnny Fernández Saucedo

ALCALDE MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. José Carlos Cuellar Chilo
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Sergio Luna Camacho
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abog. M. Sc. José Luis Santistevan
SECRETARIO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AUTONOMÍAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Ricardo González
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. M. Andrea Saca Bustamante
SECRETARIA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Víctor Ariel Lino Claudio
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

MSC. Bertram Hilman Gil
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

María Sarah Mansilla de Gutiérrez
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abog. Teresa C. Churruarín Mejar
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Ruben F. Muelo M.
SECRETARIO MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL - S.E.S.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA